



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2012 - 00455– 00
Proceso	Verbal – de Responsabilidad Medica
Demandante	María Gerleane Lagos Osorio
Demandado	José Enrique Palacios Vélez
Tema	Cúmplase lo resuelto por el superior, ordena el levantamiento de medidas cautelares, se aprueba liquidación de costas y accede a peticiones de certificación y información de datos

En aplicación a los preceptos del artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior (sala civil del tribunal superior de Medellín), en decisión del día 30 de noviembre de 2020, corregida por auto del 8 de febrero de 2021 por medio del cual confirma la sentencia de primera instancia del 13 de noviembre de 2013, absolviendo a la partedemandada.

Así entonces, dando cumplimiento a la sentencia, se accede a la petición de la parte demandada y se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de demanda decretadas por el Despacho, excepto de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 001-897620 y 001-897556, toda vez que se observa a folios 184 que la medida sobre estos dos inmuebles no se acató por no ser el demandado titular del derecho.

Igualmente, se accede a la petición de certificación del estado y terminación de proceso y de información de datos de las partes.

Por otro lado, con base en las disposiciones del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria el día 24 de marzo de 2020.

Por último, ejecutoriado este auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez